



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 7 Sec. II

Lunes 22 de Julio de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 1023/22-RA1-01-2. • **ESTATAL • COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 05. • **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LPA-926049950-013-2024. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 13. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convocatoria No. 005. • Convenio de autorización del Fraccionamiento "PUEBLO BONITO RESIDENCIAL" ubicado en la Comisaría de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Resolución de desincorporación de bien inmueble del dominio público municipal ubicado en la colonia Sahuaro. • Resolución de desincorporación de bien inmueble del dominio público ubicado en el Fraccionamiento Colina Blanca Bachoco. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Acuerdo número 369, por el que se autoriza transformar la naturaleza del Organismo Promotor del Desarrollo Económico de San Luis Río Colorado. • **AVISO** • Juicio Pérdida de la Patria Potestad (sumario civil) expediente 1180/2021.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

**PARTICULAR VINCULADO A FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: FIGUEROA
INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

EXPEDIENTE: 1023/22-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treintayuno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1023/22-RA1-01-2, incoado al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se determina que SI existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, y por tanto SI es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el período de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CHRIS



JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR



MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

Publicación electrónica
Sin validez oficial

Lic. César Iván Contreras Lopez

SECRETARÍA DE ACUERDOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

No. 1023-22/11-015

(A) RESPONSABLE Lugones J. A. de C.D. QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE EN CIUDAD DE MÉXICO, 26/06/24





GOBIERNO DE SONORA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No. LPO-926060991-021-2024, LPO-926060991-022-2024,
LPO-926060991-023-2024, LPO-926060991-024-2024
CONVOCATORIA No. 05**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-021-2024	\$2,569.00	6 de agosto de 2024	5 de agosto de 2024 9:00 horas	6 de agosto de 2024 10:00 horas	12 de agosto de 2024 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2, EN EL MUNICIPIO DE GRANADOS Y 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2 EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, A BASE DE LOSA DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADOS Y HUASABAS, SONORA.			2 de septiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-022-2024	\$2,569.00	6 de agosto de 2024	5 de agosto de 2024 9:30 horas	6 de agosto de 2024 10:30 horas	12 de agosto de 2024 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2, EN EL MUNICIPIO DE HUACHINERA Y 10 PIES DE CASA DE 22.09 M2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, A BASE DE LOSA DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. EN LOS MUNICIPIOS DE HUACHINERA Y VILLA HIDALGO, SONORA.			2 de septiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-023-2024	\$2,569.00	6 de agosto de 2024	5 de agosto de 2024 10:00 horas	6 de agosto de 2024 11:00 horas	12 de agosto de 2024 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE 10 PIES DE CASA DE 22.09 M2, EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA Y 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2 EN EL MUNICIPIO DE ONAVAS, A BASE DE LOSA DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. EN LOS MUNICIPIOS DE LA COLORADA Y ONAVAS, SONORA.			2 de septiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-024-2024	\$2,569.00	6 de agosto de 2024	5 de agosto de 2024 10:30 horas	6 de agosto de 2024 11:30 horas	12 de agosto de 2024 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	



GOBIERNO
DE SONORA



COVES
COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



S\$ 1,500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE 20 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.	2 de septiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
------------------	--	-------------------------	-------------------------

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.comgranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicadas en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
4. Se otorgara el 30% de anticipo.
5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No SH-ED-24-222 de fecha 8 de julio de 2024.
6. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
7. **No subcontratar partes de los trabajos.**

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 22 de julio del 2024.

Atentamente,

ING. PEDRO LAMBERTO FORTES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA



COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LPA-926049950-013-2024** para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ENDOPRÓTESIS, COLUMNA, OSTEOSÍNTESIS Y EQUIPOS PARA CIRUGIA**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx>, o bien para solo consulta en: Coordinación de Licitaciones ISSSTESON ubicada en Blvd. Hidalgo, No. 15, 1er. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, teléfono 662 217 1710, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta	LPA-926049950-013-2024
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2024, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Suministro de Material de Endoprótesis, Columna, Osteosíntesis y Equipos para Cirugía
Costo de inscripción	\$2,569.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	07/08/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2024, 10:00 horas
Fallo	27/08/2024, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 22 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

Mtro. Sergio Samuel Espinosa Guillén.
Encargado de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos
Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora



INSTITUTO SONORENSE DE
**INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA**

Gobierno
de SONORA

Convocatoria No. 13

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-050-2024	\$3,854.00	31-JULIO-2024	30-JULIO-2024 a las 09:00 horas.	31-JULIO-2024 a las 10:00 horas	06-AGOSTO-2024 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TECHOS EN AULAS, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 53, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	22-AGOSTO-2024	19-DICIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-051-2024	\$2,569.00	31-JULIO-2024	30-JULIO-2024 a las 10:00 horas.	31-JULIO-2024 a las 10:30 horas	06-AGOSTO-2024 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$500,000.00	REHABILITACIÓN EN EDIFICIO (PRIMERA ETAPA), SECUNDARIA TÉCNICA 28 IGNACIO OSUNA OSUNA, EN LA LOCALIDAD VICAM (SWITCH), EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	22-AGOSTO-2024	19-NOVIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-052-2024	\$3,854.00	31-JULIO-2024	30-JULIO-2024 a las 11:00 horas.	31-JULIO-2024 a las 11:00 horas	06-AGOSTO-2024 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$2,000,000.00	CONSTRUCCION DE SEIS AULAS, AULA USAER, DIRECCIÓN DÚPLEX, MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, PLAZA CIVICA, CANCHA DEPORTIVA, PÓRTICO, ACCESO, CONSTRUCCIÓN DE BARRERA DE REJA Y CERCO DE MALLA CICLÓNICA, ARMANDO DE SUBESTACIÓN, CISTERNA, BEBEDERO Y TEJABAN, ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACIÓN PUERTO LIBERTAD, EN LA LOCALIDAD PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA		120 DÍAS NATURALES	22-AGOSTO-2024	19-DICIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-053-2024	\$2,569.00	31-JULIO-2024	30-JULIO-2024 a las 12:00 horas.	31-JULIO-2024 a las 11:30 horas	06-AGOSTO-2024 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$500,000.00	REPARACIÓN DE MUROS E IMPERMEABILIZACIÓN, REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y CERCO PERIMETRAL, SECUNDARIA CATALINA ACOSTA DE BERNAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	22-AGOSTO-2024	19-NOVIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-054-2024	\$2,569.00	31-JULIO-2024	30-JULIO-2024 a las 13:00 horas.	31-JULIO-2024 a las 12:00 horas	06-AGOSTO-2024 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, REHABILITACIÓN DE BARANDAL EN SEGUNDO NIVEL DE EDIFICIO, SECUNDARIA TÉCNICA ESTATAL NUMERO 17, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	22-AGOSTO-2024	19-DICIEMBRE-2024

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.



INSTITUTO SONorenSE DE
**INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA**

GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 13

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pilito, Hermosillo, Sonora.
4. Se otorgará el 30% de anticipo.
5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-24-216 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024, SE-05.06-2195-2024 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024, SE-05.06-2194-2024 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024, SH-ED-24-212 DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2024 y SH-ED-24-191 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2024.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1)- Domicilio legal; F.2)- Artículo 63 y 118; F.3)- Capital contable mínimo requerido; F.4)- Acreditación del licitante; F.5)- Declaración de integridad; F.6)- Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7)- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8)- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9)- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10)- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11)- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12)- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar al licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pilito, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 22 de julio del 2024

Atentamente


Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-017-2024	\$ 3,000.00	26/07/2024	26/07/2024 10:00 horas	24/07/2024	05/08/2024 09:00 horas	05/08/2024 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO DE 20", EN CALLE LATERAL DEL ESTADIO DE FUTBOL MANUEL "PIRI SAGASTA" ENTRE CALLE SAHUARIPA Y CALLE AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO, COLONIA NAINARI 2000, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				19/08/2024	120	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-018-2024	\$ 3,000.00	26/07/2024	26/07/2024 12:00 horas	24/07/2024	05/08/2024 11:30 horas	05/08/2024 11:30 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN EN CALLE PASEO LAS TORRES ENTRE CALLES PARÍS Y MAR DE CORTEZ; REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO DE 16", 24" Y 30" EN CALLE PASEO LAS TORRES ENTRE CALLES PARÍS Y GOLFO DE ALASKA, COLONIA PRADOS DEL TEPEYAC, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				19/08/2024	120	\$ 2,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-019-2024	\$ 3,000.00	26/07/2024	26/07/2024 14:00 horas	24/07/2024	05/08/2024 14:00 horas	05/08/2024 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE CALLE COAHUILA Y CALLE TABASCO, COLONIA CAMPESTRE, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				19/08/2024	120	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.

- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados se presentarán en las bases de licitación respectivas de cada una de las licitaciones indicadas.
- La revisión de los documentos será cuantitativa en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), la revisión cualitativa se realizará posterior a dicho acto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones. - Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 18 DE JULIO DEL 2024



ING. MARIÓ ALFARO VASQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 190424-01 del **FRACCIONAMIENTO "PUEBLO BONITO RESIDENCIAL"** ubicado en la Comisaría de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora; que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, La Secretaria del H. Ayuntamiento **C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**, La Síndica Municipal **C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ** y El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte los **SRS. JESÚS ENRIQUE FÉLIX LEÓN Y FRANCISCA VEGA ARMENTA**, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios A, representados en este acto por el **C. LIC. CESAR MERCADO MÁRQUEZ**; la empresa denominada **"AUTOMATIC DEVELOPMENTS S.A. DE C.V."** representado a través del **C. LIC. CESAR MERCADO MÁRQUEZ**, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios B y Depositaria; **YAVO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** representado a través de **C. LIC. YOLANDA PEREZ MALDONADO** en su carácter de Fiduciario a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL DESARROLLADOR"**. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará **"LA SECRETARIA"**; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

SEGUNDA.- Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 70 fracción II, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 7 fracción XXV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, como Presidente Municipal de Cajeme, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica Municipal y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con actas de cabildo número 1 y 2, de fecha 15 de septiembre de 2021, y nombramiento oficial de fecha 01 de enero de 2023, respectivamente.

CUARTA.- Declara **"EL DESARROLLADOR"**, por parte el Señor **JESÚS ENRIQUE FÉLIX LEÓN**, ser originario de Badiraguato, Sinaloa, nacido el día 30 de diciembre de 1945, casado bajo el régimen de propiedad legal, agricultor, con domicilio en Calle Circuito Manjarrez 2307, Fracc. Compostela Residencial, de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con topografía número 259989387, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con registro federal de contribuyentes FELJ451230CZA y clave única de registro de población FELJ451230HSLNS07; y la Señora **FRANCISCA VEGA ARMENTA**, ser originaria de Navojoa, Sonora, nacida el día 26 de mayo de 1956, casada bajo el régimen de propiedad legal, ama de hogar, con domicilio en Calle Praga 2197, Colonia Bellavista, de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con topografía número 1641863007, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con registro federal de contribuyentes VEA5905268H6 y clave única de registro de población VEA590526MSRGR02.



Así mismo continúan declarando los señores **JESÚS ENRIQUE FÉLIX LEÓN Y FRANCISCA VEGA ARMENTA**, que otorgaron poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio a el **C. LIC. CESAR MERCADO MÁRQUEZ**, para que éste los represente en presente instrumento, según Escritura Pública Número 1,101, Volumen 13; de fecha 5 de marzo de 2024, ante la fe del Notario Público No. 55, Lic. Luis Castro Obregón, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro de Poder en el Registro Nacional de Avisos de Poderes con clave de registro FJXTUTFAIBX6, con fecha 05 de marzo de 2024.

QUINTA.- Declara "EL DESARROLLADOR", a través de **AUTOMATIC DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.** que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de la Escritura Pública Número 33,720, Volumen 958 pasada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 21 de Abril de 2021, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Obregón bajo el Folio Mercantil Electrónico 202100271236 de fecha 16 de Noviembre de 2021.

Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", por medio de **AUTOMATIC DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.** que en este acto lo representa el **C. LIC. CESAR MERCADO MÁRQUEZ**, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 33,720, Volumen 958; de fecha 21 de Abril del 2021, del protocolo del Notario Público Número 2 de Ciudad Obregón, Sonora. Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Obregón bajo el Folio Mercantil Electrónico 202100271236 de fecha 16 de noviembre de 2021.

SEXTA.- Declara "EL DESARROLLADOR", a través de **YAVO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** que es una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, debidamente constituida bajo acta 567, Libro 27, Folio inicial 69, de fecha 9 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Carlos Diez Cano, Notario Público interino No. 169 del Estado de México; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 511754-1, con fecha 25 de marzo de 2014.

"EL DESARROLLADOR" manifiesta que conforme a la escritura No. 68,955, Libro 1825, Folio 296329 de fecha 12 de febrero de 2018 ante el notario Público Miguel Soberón Mainero el cual hizo constar cambio de denominación aprobada en asamblea general de accionistas celebrada el 15 de diciembre del 2017.

Continua declarando **YAVO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** quien únicamente comparece en su carácter de Fiduciario de la Sociedad en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía, que en este acto lo representa en su carácter de delegado fiduciario firma B, la **C. LIC. YOLANDA PEREZ MALDONADO**, lo cual acredita con Escritura Pública No. 126,085, libro 2,727, Folio 251,331, de fecha 3 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Othón Perez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63, con ejercicio en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio, de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 511754 de fecha 7 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- Declara "EL DESARROLLADOR", conformado por los Señores **JESÚS ENRIQUE FÉLIX LEÓN Y FRANCISCA VEGA ARMENTA, AUTOMATIC DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V., Y YAVO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** que celebraron Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, lo cual demuestra mediante Escritura Pública No. 930, Volumen 11, de fecha 9 de noviembre de 2023, pasada ante la de del Notario Público No. 55, Lic. Luis Castro Obregón, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 288876, volumen D16 de la Ciudad de México, Registro Inmobiliario, Libro uno con fecha 14 de marzo de 2024.



OCTAVA.- Declara "EL DESARROLLADOR" que YAVO CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de fiduciario, se encuentra debidamente facultada para obligarse a transmitir a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas correspondientes a vialidades, banquetas, donaciones, espacios públicos verdes, equipamiento urbano o afectaciones a que hace referencia "LA LEY", para lo cual se encuentra debidamente autorizado por instrucción de los Fideicomitentes y Fideicomisarios A y B, derivado del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía descrito en la declaración SÉPTIMA. Así mismo, declara "LA FRACCIONADORA" que, el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", así como EL FIDUCIARIO se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, así como todas las gestiones necesarias para realizar la urbanización y edificación del proyecto objeto del presente convenio, en los términos estipulados en el contrato mencionado en la declaración SÉPTIMA.

NOVENA.- Declara "EL DESARROLLADOR" que el siguiente inmueble que se menciona en la presente declaración se encuentra dentro del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Garantía para desarrollo inmobiliario objeto de presente convenio, mencionado en la declaración OCTAVA, lo conforma el siguiente predio:

- Predio conocido como fracción noroeste del lote 33, fracción norte del lote 43, lote completo 44, fracción norte del lote 52, lotes completos 53,54,55, fracción noreste del lote 62 y fracción este de los lotes 63, 64 y 65, del Cuadrilátero I de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie de 20-49-16.883 Has., mismo que demuestra mediante Escritura Pública No. 30,946, Volumen No. 371, de fecha 14 de Agosto de 2023, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, con residencia en esta Ciudad; continua declarando "EL DESARROLLADOR" que le mencionada Escritura, ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Número de Inscripción 285766 del Volumen DIG, de fecha del 24 de Agosto de 2023.

Con las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

Al Norte, en línea desfasada en 125.70 m con Lote 34, 164.64 m con lote 45, 164.64 n con lote 56 y 97.28 m con lote 66.

Al Sur, en línea desfasada, 61.821 m y 15.00 m, con fracción central del lote 63.

Al Sureste, en línea quebrada 121.49 m con bordo del canal principal bajo, 60.30 mts con fracción del lote 33, 171.095 m con fracción sur del lote 43, 138.469 m, con fracción sureste del lote 52, 33.98 m con fracción suroeste del lote 52 y 21.43 m con fracción sureste del lote 62.

Al Este, en línea desfasada, 184.66 m con lote 45, 184.66 m con lote 34, 22.75 m con lote 43, 21.58 m con lote 42 y 25.00 m con fracción del lote 63.

Al Oeste, 184.66 m con fracción oeste del lote 65, 184.66 m con fracción oeste del lote 64, 44.50 m con fracción noroeste del lote 63 y en línea desfasada, 165.16 m con fracción del lote 63, 70.87 m con fracción noroeste del lote 62.



POLIGONAL DE CONVENIO

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				X	Y
				1	604,418.644	3,048,617.331
1	2	N 89d28'35.70" E	15.901	2	604,433.644	3,048,617.468
2	3	N 0d32'15.53" W	25.900	3	604,433.410	3,048,642.467
3	4	N 89d29'8.54" E	61.821	4	604,495.228	3,048,643.021
4	5	S 0d30'57.00" E	165.160	5	604,496.715	3,048,477.868
5	16	S 0d30'57.00" E	79.677	16	604,497.432	3,048,398.194
16	15	N 70d30'22.50" E	55.410	15	604,549.666	3,048,416.685
15	14	N 72d39'41.12" E	138.469	14	604,681.843	3,048,457.951
14	13	N 0d30'57.00" W	44.340	13	604,681.444	3,048,502.289
13	12	N 73d41'43.93" E	171.995	12	604,845.658	3,048,550.323
12	19	N 76d44'58.83" E	60.300	19	604,904.174	3,048,564.891
19	18	N 32d28'52.07" E	121.492	18	604,970.314	3,048,666.800
18	17	S 89d29'3.00" W	125.700	17	604,844.619	3,048,665.668
17	11	N 0d30'57.00" W	184.660	11	604,842.937	3,048,830.320
11	10	S 89d29'3.00" W	164.640	10	604,678.324	3,048,848.838
10	9	N 0d30'57.00" W	184.660	9	604,676.661	3,049,033.491
9	7	S 89d29'3.00" W	164.640	7	604,512.028	3,049,032.008
7	8	S 89d29'3.00" W	97.280	8	604,414.752	3,049,031.133
8	1	S 0d32'20" E	413.820	1	604,418.644	3,048,617.331

A=20-49-16.883 HAS

DECIMA. - Declara "EL DESARROLLADOR" que las áreas a desarrollar, mencionadas en la declaración NOVENA, no presenta anotaciones marginales, según certificado de información registral No. 1030986 emitido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, Oficina Jurisdiccional de Cajeme, con fecha 11 de abril de 2024.

DECIMA PRIMERA.- Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al norponiente de esta Ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficio No. DDU/117/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, firmado por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de la citada dependencia, donde concede factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA para el predio motivo de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-633/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Ing. Jesús A. Ponce Zavala. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración NOVENA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No.P0711/2023 de fecha 09 de Octubre de 2023 que fue firmado por el Ing. Daniel Arturo Dávila Jara, Encargado del despacho de la Superintendencia de Zona Obregón. Dicho documento, se anexa al presente convenio.



DÉCIMA CUARTA.- Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", que solicitó ante la Subdirección de Gestión Ambiental y Ecología, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto en el polígono de referencia, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. LAM-1663/2023, del día 23 de Noviembre del 2023 el cual fue firmado por el Dr. Juan Carlos Gil Núñez, Subdirector de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Pueblo Bonito Residencial".

DÉCIMA QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la Verificación del Diagnóstico de Riesgo para el predio descrito en la declaración sexta, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. UMPC-OfC-003-2024, expedido el día 12 de Enero de 2024, firmado por el C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador de la mencionada Unidad Municipal. Que solicitó y obtuvo ante Protección Civil Estatal, autorización de diagnóstico de riesgo mediante oficio CEPC/087/01/2024, expedido con fecha 10 de Enero de 2024, firmada por Lic. Armando Castañeda Sanchez, Coordinador Estatal de Protección Civil. Documentos que se anexan al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DDU/112/2024, Folio 246615, del cual se anexa copia, que con fecha 29 de Enero de 2024 expidió la propia dependencia por conducto del Arq. Oscar E. M. Sánchez González, titular de la mencionada Dirección, aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Declara "EL DESARROLLADOR" que habiendo obtenido la aprobación del anteproyecto, solicitó a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la Licencia De Uso De Suelo, misma que le fue otorgada mediante oficio DDU/309/2024, FOLIO 247421, de fecha 19 de marzo de 2024, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad para efectuar el fraccionamiento de predio a que se refiere la declaración NOVENA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración NOVENA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Alta** al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "PUEBLO BONITO RESIDENCIAL"**; el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 1 de la manzana 3, lote 30 de la Manzana 6, lote 1 de la Manzana 10, lote 1 de la Manzana 16, lote 1 de la Manzana 21, lote 1 de la Manzana 25 que serán utilizados como Espacios Públicos Verdes (Área Verde); el lote 1 de la manzana 24 que será utilizado como Equipamiento Urbano; y los lotes 11 y 12 de la manzana 13, lotes 74 y 75 de la manzana 14A y lote 29 de la manzana 23 que serán utilizados como Área Comercial. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:



- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos.
- II) Copia certificada de la constitución del Fideicomiso.
- III) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y Representación Legal.
- IV) Certificado de Información Registral del Inmueble.
- V) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- VI) Aprobación de Anteproyecto.
- VII) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VIII) Pre-Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- IX) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- X) Dictamen de Diagnostico de Riesgo en materia de Protección Civil.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **NOVENA** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	MANZANA (M2)
1A	IRREGULAR	1	1	1	127.459	127.459				
1A	7.000x18.000	2 al 10	9	9	126.000	1.134.000				
1A	IRREGULAR	11	1	1	216.053	216.053				
1A	IRREGULAR	12	1	1	141.074	141.074				
1A	7.000x18.000	13 al 17	5	5	126.000	630.000				
1A	IRREGULAR	18	1	1	141.074	141.074				
1A	IRREGULAR	19	1	1	312.553	312.553				
1A	IRREGULAR	20	1	1	134.362	134.362				
1A	IRREGULAR	21	1	1	133.921	133.921				
1A	IRREGULAR	22	1	1	133.480	133.480				
1A	IRREGULAR	23	1	1	133.039	133.039				
1A	IRREGULAR	24	1	1	132.598	132.598				
1A	IRREGULAR	25	1	1	132.157	132.157				
1A	IRREGULAR	26	1	1	131.715	131.715				
1A	IRREGULAR	27	1	1	131.274	131.274				
1A	IRREGULAR	28	1	1	130.833	130.833				
1A	IRREGULAR	29	1	1	130.392	130.392				
1A	IRREGULAR	30	1	1	129.951	129.951				
1A	IRREGULAR	31	1	1	129.510	129.510				
1A	IRREGULAR	32	1	1	129.068	129.068				
1A	IRREGULAR	33	1	1	128.627	128.627				
1A	IRREGULAR	34	1	1	128.186	128.186				
1A	IRREGULAR	35	1	1	127.745	127.745				
1A	IRREGULAR	36	1	1	127.304	127.304				

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
1A	IRREGULAR	37	1	1	126.863	126.863				
1A	IRREGULAR	38	1	1	304.548	304.548				
1A	IRREGULAR	39	1	1	195.289	195.289				
1A	IRREGULAR	40	1	1	132.221	132.221				
1A	IRREGULAR	41	1	1	131.760	131.760				
1A	IRREGULAR	42	1	1	131.300	131.300				
1A	IRREGULAR	43	1	1	130.839	130.839				
1A	IRREGULAR	44	1	1	130.378	130.378				
1A	IRREGULAR	45	1	1	129.917	129.917				
1A	IRREGULAR	46	1	1	129.456	129.456				
1A	IRREGULAR	47	1	1	128.995	128.995				
1A	IRREGULAR	48	1	1	128.534	128.534				
1A	IRREGULAR	49	1	1	128.073	128.073				
1A	IRREGULAR	50	1	1	127.612	127.612				
1A	IRREGULAR	51	1	1	127.151	127.151				
1A	IRREGULAR	52	1	1	126.690	126.690				
1A	IRREGULAR	53	1	1	126.229	126.229				
1A	IRREGULAR	54	1	1	146.990	146.990				
1A	IRREGULAR	55	1	1	191.085	191.085				
1A	IRREGULAR	56	1	1	297.487	297.487				
1A	IRREGULAR	57	1	1	162.260	162.260				
1A	IRREGULAR	58	1	1	198.559	198.559				
1A	IRREGULAR	59	1	1	172.819	172.819				
1A	7.000x18.000	60 al 74	15	15	126.000	1.890.000				
1A	IRREGULAR	75	1	1	197.785	197.785				10,619.215
1B	IRREGULAR	1	1	1	141.074	141.074				
1B	7.000x18.000	2 al 6	5	5	126.000	630.000				
1B	IRREGULAR	7 y 8	2	2	141.074	282.148				
1B	7.000x18.000	9 al 13	5	5	126.000	630.000				
1B	IRREGULAR	14	1	1	141.074	141.074				1,824.296
2	IRREGULAR	1	1	1	143.526	143.526				
2	7.000x18.000	2 al 4	3	3	126.000	378.000				
2	IRREGULAR	5 y 6	2	2	143.526	287.052				
2	7.000x18.000	7 al 9	3	3	126.000	378.000				
2	IRREGULAR	10	1	1	143.526	143.526				1,330.104
3	IRREGULAR	1	1	0	1,012.062		1,012.062			1,012.062
4	IRREGULAR	1	1	1	143.526	143.526				
4	7.000x18.000	2 al 4	3	3	126.000	378.000				
4	IRREGULAR	5 y 6	2	2	143.526	287.052				
4	7.000x18.000	7 al 9	3	3	126.000	378.000				
4	IRREGULAR	10	1	1	143.526	143.526				1,330.104
5	IRREGULAR	1	1	1	164.238	164.238				
5	7.000x18.000	2 al 16	15	15	126.000	1.890.000				
5	IRREGULAR	17	1	1	164.238	164.238				
5	IRREGULAR	18	1	1	242.167	242.167				
5	7.000x18.000	19 al 32	14	14	126.000	1764.000				
5	IRREGULAR	33	1	1	164.238	164.238				4,388.881
6	IRREGULAR	1	1	1	127.459	127.459				
6	7.000x18.000	2 al 10	9	9	126.000	1,134.000				
6	IRREGULAR	11	1	1	222.698	222.698				
6	IRREGULAR	12	1	1	143.785	143.785				
6	7.000x18.000	13 al 17	5	5	126.000	630.000				
6	IRREGULAR	18	1	1	140.892	140.892				



MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
6	IRREGULAR	19	1	1	167.475	167.475				
6	IRREGULAR	20	1	1	304.172	304.172				
6	IRREGULAR	21	1	1	339.151	339.151				
6	IRREGULAR	22	1	1	238.465	238.465				
6	IRREGULAR	23	1	1	289.950	289.950				
6	IRREGULAR	24	1	1	179.980	179.980				
6	IRREGULAR	25	1	1	180.397	180.397				
6	IRREGULAR	26	1	1	180.814	180.814				
6	IRREGULAR	27	1	1	181.231	181.231				
6	IRREGULAR	28	1	1	181.648	181.648				
6	IRREGULAR	29	1	1	182.065	182.065				
6	IRREGULAR	30	1	0	575.481			575.481		
6	IRREGULAR	31	1	1	184.150	184.150				
6	IRREGULAR	32	1	1	184.567	184.567				
6	IRREGULAR	33	1	1	184.984	184.984				
6	IRREGULAR	34	1	1	185.401	185.401				
6	IRREGULAR	35	1	1	185.818	185.818				
6	IRREGULAR	36	1	1	186.235	186.235				
6	IRREGULAR	37	1	1	186.652	186.652				
6	IRREGULAR	38	1	1	187.069	187.069				
6	IRREGULAR	39	1	1	301.077	301.077				
6	IRREGULAR	40	1	1	267.180	267.180				
6	IRREGULAR	41	1	1	355.195	355.195				
6	IRREGULAR	42	1	1	269.619	269.619				
6	IRREGULAR	43	1	1	200.501	200.501				
6	IRREGULAR	44	1	1	140.029	140.029				
6	7.000x18.000	45 al 51	7	7	126.000	882.000				
6	IRREGULAR	52	1	1	138.645	138.645				
6	IRREGULAR	53	1	1	219.382	219.382				
6	7.000x18.000	54 al 65	12	12	126.000	1,512.000				11,170.167
7	IRREGULAR	1	1	1	133.114	133.114				
7	IRREGULAR	2	1	1	133.690	133.690				
7	IRREGULAR	3	1	1	134.267	134.267				
7	IRREGULAR	4	1	1	134.843	134.843				
7	IRREGULAR	5	1	1	135.419	135.419				
7	IRREGULAR	6	1	1	135.995	135.995				
7	IRREGULAR	7	1	1	136.572	136.572				
7	IRREGULAR	8	1	1	137.148	137.148				
7	IRREGULAR	9	1	1	137.724	137.724				
7	IRREGULAR	10	1	1	138.300	138.300				
7	IRREGULAR	11	1	1	138.876	138.876				
7	IRREGULAR	12	1	1	139.453	139.453				
7	IRREGULAR	13	1	1	140.029	140.029				
7	IRREGULAR	14	1	1	140.605	140.605				
7	IRREGULAR	15	1	1	141.181	141.181				
7	IRREGULAR	16	1	1	132.881	132.881				
7	IRREGULAR	17	1	1	133.387	133.387				
7	IRREGULAR	18	1	1	133.894	133.894				
7	IRREGULAR	19	1	1	134.400	134.400				
7	IRREGULAR	20	1	1	134.906	134.906				
7	IRREGULAR	21	1	1	218.455	218.455				
7	IRREGULAR	22	1	1	216.437	216.437				
7	IRREGULAR	23	1	1	126.979	126.979				

MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
7	IRREGULAR	24	1	1	127.420	127.420				
7	IRREGULAR	25	1	1	127.862	127.862				
7	IRREGULAR	26	1	1	128.303	128.303				
7	IRREGULAR	27	1	1	128.745	128.745				
7	IRREGULAR	28	1	1	129.186	129.186				
7	IRREGULAR	29	1	1	129.628	129.628				
7	IRREGULAR	30	1	1	130.069	130.069				
7	IRREGULAR	31	1	1	130.511	130.511				
7	IRREGULAR	32	1	1	130.952	130.952				
7	IRREGULAR	33	1	1	131.394	131.394				
7	IRREGULAR	34	1	1	131.835	131.835				
7	IRREGULAR	35	1	1	132.277	132.277				
7	IRREGULAR	36	1	1	132.718	132.718				
7	IRREGULAR	37	1	1	133.160	133.160				
7	IRREGULAR	38	1	1	133.601	133.601				
7	IRREGULAR	39	1	1	134.043	134.043				
7	IRREGULAR	40	1	1	134.484	134.484				
7	IRREGULAR	41	1	1	134.926	134.926				
7	IRREGULAR	42	1	1	135.367	135.367				
7	IRREGULAR	43	1	1	135.720	135.720				
7	7.000x19.393	44 al 46	3	3	135.750	407.250				6,328.006
8	7.000x18.000	1 al 8	8	8	126.000	1,008.000				
8	IRREGULAR	9 y 10	2	2	197.785	395.570				
8	7.000x18.000	11 al 18	8	8	126.000	1,008.000				2,411.570
9	IRREGULAR	1	1	1	137.335	137.335				
9	7.500x18.000	2 y 3	2	2	135.000	270.000				
9	7.000x18.000	4 al 22	19	19	126.000	2,394.000				
9	IRREGULAR	23 y 24	2	2	133.660	267.320				
9	7.000x18.000	25 al 43	19	19	126.000	2,394.000				
9	7.500x18.000	44 y 45	2	2	135.000	270.000				
9	IRREGULAR	46	1	1	137.335	137.335				5,869.990
10	IRREGULAR	1	1	0				1,349.142		1,349.142
11	IRREGULAR	1	1	1	161.785	161.785				
11	9.000x18.000	2 y 3	2	2	162.000	324.000				
11	IRREGULAR	4	1	1	161.785	161.785				
11	7.000x18.000	5 al 16	12	12	126.000	1,512.000				
11	IRREGULAR	17 y 18	2	2	209.335	418.670				
11	7.000x18.000	19 al 30	12	12	126.000	1,512.000				4,090.240
12	IRREGULAR	1	1	1	137.335	137.335				
12	7.500x18.000	2 y 3	2	2	135.000	270.000				
12	7.000x18.000	4 al 22	19	19	126.000	2,394.000				
12	IRREGULAR	23 y 24	2	2	133.660	267.320				
12	7.000x18.000	25 al 43	19	19	126.000	2,394.000				
12	7.500x18.000	44 y 45	2	2	135.000	270.000				
12	IRREGULAR	46	1	1	137.335	137.335				5,869.990
13	IRREGULAR	1	1	1	143.785	143.785				
13	7.000x18.000	2 al 10	9	9	126.000	1,134.000				
13	14.000x18.000	11	1	0	252.000			252.000		
13	IRREGULAR	12	1	0	321.535			321.535		
13	7.000x18.000	13 al 38	26	26	126.000	3,276.000				
13	IRREGULAR	39	1	1	200.549	200.549				
13	IRREGULAR	40	1	1	200.335	200.335				
13	7.000x18.000	41 al 65	25	25	126.000	3,150.000				

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
13	7.000x30.000	66	1	1	210.000	210.000				
13	IRREGULAR	67	1	1	143.785	143.785				
13	7.000x18.000	68 al 71	4	4	126.000	504.000				
13	9.000x18.000	72	1	1	162.000	162.000				
13	IRREGULAR	73	1	1	179.785	179.785				9,877.774
14A	7.000x18.000	1 al 10	10	10	126.000	1,260.000				
14A	IRREGULAR	11	1	1	224.804	224.804				
14A	IRREGULAR	12	1	1	157.295	157.295				
14A	7.000x18.000	13 al 17	5	5	126.000	630.000				
14A	IRREGULAR	18	1	1	157.295	157.295				
14A	17.000x30.000	19	1	1	210.000	210.000				
14A	7.000x18.000	20 al 31	12	12	126.000	1,512.000				
14A	IRREGULAR	32	1	1	126.000	126.000				
14A	IRREGULAR	33	1	1	175.345	175.345				
14A	IRREGULAR	34	1	1	207.528	207.528				
14A	IRREGULAR	35	1	1	152.758	152.758				
14A	IRREGULAR	36	1	1	310.500	310.500				
14A	IRREGULAR	37	1	1	205.632	205.632				
14A	IRREGULAR	38	1	1	158.313	158.313				
14A	IRREGULAR	39	1	1	135.123	135.123				
14A	IRREGULAR	40	1	1	134.530	134.530				
14A	IRREGULAR	41	1	1	133.938	133.938				
14A	IRREGULAR	42	1	1	133.345	133.345				
14A	IRREGULAR	43	1	1	132.753	132.753				
14A	IRREGULAR	44	1	1	132.160	132.160				
14A	IRREGULAR	45	1	1	131.568	131.568				
14A	IRREGULAR	46	1	1	130.975	130.975				
14A	IRREGULAR	47	1	1	130.383	130.383				
14A	IRREGULAR	48	1	1	129.790	129.790				
14A	IRREGULAR	49	1	1	129.198	129.198				
14A	IRREGULAR	50	1	1	128.605	128.605				
14A	IRREGULAR	51	1	1	128.013	128.013				
14A	IRREGULAR	52	1	1	127.420	127.420				
14A	IRREGULAR	53	1	1	246.061	246.061				
14A	IRREGULAR	54	1	1	241.038	241.038				
14A	7.000x18.000	55 al 72	18	18	126.000	2,268.000				
14A	8.395x18.000	73	1	1	151.114	151.114				
14A	IRREGULAR	74	1	0	323.785		323.785			
14A	IRREGULAR	75	1	0	328.943		328.943			
14A	7.000x18.287	76 al 83.	8	8	128.006	1,024.048				
14A	IRREGULAR	84	1	1	177.723	177.723				
14A	IRREGULAR	85	1	1	126.209	126.209				
14A	IRREGULAR	86	1	1	126.650	126.650				
14A	IRREGULAR	87	1	1	127.091	127.091				
14A	IRREGULAR	88	1	1	127.532	127.532				
14A	IRREGULAR	89	1	1	127.974	127.974				
14A	IRREGULAR	90	1	1	128.415	128.415				
14A	IRREGULAR	91	1	1	128.856	128.856				
14A	IRREGULAR	92	1	1	129.297	129.297				
14A	IRREGULAR	93	1	1	129.738	129.738				
14A	IRREGULAR	94	1	1	248.456	248.456				
14B	IRREGULAR	1	1	1	154.707	154.707				
14B	7.000x18.000	2 al 6	5	5	126.000	630.000				13,486.201



MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
14B	IRREGULAR	7 y 8	2	2	154.707	309.414				
14B	7.000x18.000	9 al 13	5	5	126.000	630.000				
14B	IRREGULAR	14	1	1	154.707	154.707				1,878.828
15	IRREGULAR	1	1	1	158.323	158.323				
15	8.500x18.000	2 y 3	2	2	153.000	306.000				
15	IRREGULAR	4 y 5	2	2	158.323	316.646				
15	8.500x18.000	6 y 7	2	2	153.000	306.000				
15	IRREGULAR	8	1	1	158.323	158.323				1,245.292
16	IRREGULAR	1	1	0	1,062.333			1,062.333		1,062.333
17	IRREGULAR	1	1	1	158.323	158.323				
17	8.500x18.000	2 y 3	2	2	153.000	306.000				
17	IRREGULAR	4 y 5	2	2	158.323	316.646				
17	8.500x18.000	6 y 7	2	2	153.000	306.000				
17	IRREGULAR	8	1	1	158.323	158.323				1,245.292
18	IRREGULAR	1	1	1	131.091	131.091				
18	7.000x18.000	2 al 17	16	16	126.000	2,016.000				
18	IRREGULAR	18 y 19	2	2	131.091	262.182				
18	7.000x18.000	20 al 33	14	14	126.000	1,764.000				
18	7.000x18.000	34	1	1	125.999	125.999				
18	IRREGULAR	35	1	1	209.023	209.023				4,508.295
19	IRREGULAR	1	1	1	178.252	178.252				
19	IRREGULAR	2	1	1	178.693	178.693				
19	IRREGULAR	3	1	1	179.134	179.134				
19	IRREGULAR	4	1	1	179.575	179.575				
19	IRREGULAR	5	1	1	180.016	180.016				
19	IRREGULAR	6	1	1	180.457	180.457				
19	IRREGULAR	7	1	1	180.899	180.899				
19	IRREGULAR	8	1	1	181.340	181.340				
19	IRREGULAR	9	1	1	181.781	181.781				
19	IRREGULAR	10	1	1	182.222	182.222				
19	IRREGULAR	11	1	1	182.663	182.663				
19	IRREGULAR	12	1	1	183.104	183.104				
19	IRREGULAR	13	1	1	183.545	183.545				
19	IRREGULAR	14	1	1	183.987	183.987				
19	IRREGULAR	15	1	1	503.219	503.219				3,038.887
20	IRREGULAR	1	1	1	143.785	143.785				
20	7.000x18.000	2 al 22	21	21	126.000	2,646.000				
20	IRREGULAR	23	1	1	200.064	200.064				
20	IRREGULAR	24	1	1	259.935	259.935				
20	IRREGULAR	25	1	1	177.526	177.526				
20	IRREGULAR	26	1	1	125.997	125.997				
20	7.000x18.000	27 al 42	16	16	126.000	2,016.000				
20	IRREGULAR	43	1	1	143.785	143.785				5,713.092
21	IRREGULAR	1	1	0	1,355.588			1,355.588		1,355.588
22	IRREGULAR	1	1	1	177.795	177.795				
22	IRREGULAR	2	1	1	137.542	137.542				
22	IRREGULAR	3	1	1	133.570	133.570				
22	IRREGULAR	4	1	1	126.020	126.020				
22	IRREGULAR	5	1	1	160.783	160.783				
22	IRREGULAR	6	1	1	185.269	185.269				
22	IRREGULAR	7	1	1	132.868	132.868				
22	IRREGULAR	8	1	1	140.131	140.131				
22	IRREGULAR	9	1	1	184.901	184.901				1,378.879



MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
23	7.000x18.000	1 al 13	13	13	126.000	1,638.000				
23	IRREGULAR	14 y 15	2	2	135.582	271.164				
23	7.000x18.000	16 al 28	13	13	126.000	1,638.000				
23	IRREGULAR	29	1	0	1,994.807		1,994.807			
23	IRREGULAR	30	1	1	174.134	174.134				
23	IRREGULAR	31 al 37	7	7	165.271	1,156.897				
23	IRREGULAR	38	1	1	158.323	158.323				
23	IRREGULAR	39	1	1	160.689	160.689				
23	IRREGULAR	40	1	1	161.894	161.894				
23	IRREGULAR	41	1	1	163.100	163.100				
23	IRREGULAR	42	1	1	164.326	164.326				
23	IRREGULAR	43	1	1	159.717	159.717				
23	IRREGULAR	44	1	1	166.679	166.679				
23	IRREGULAR	45	1	1	167.888	167.888				
23	IRREGULAR	46	1	1	169.098	169.098				
23	IRREGULAR	47	1	1	230.609	230.609				
23	IRREGULAR	48	1	1	679.793	679.793				
23	IRREGULAR	49	1	1	150.045	150.045				
23	IRREGULAR	50	1	1	151.132	151.132				
23	IRREGULAR	51	1	1	152.219	152.219				
23	IRREGULAR	52	1	1	153.306	153.306				
23	IRREGULAR	53	1	1	165.680	165.680				
23	IRREGULAR	54 al 57	4	4	167.204	668.816				
23	IRREGULAR	58	1	1	325.436	325.436				
23	IRREGULAR	59	1	1	163.795	163.795				
23	7.000x18.000	60 al 80	21	21	126.000	2,646.000				
23	IRREGULAR	81	1	1	126.021	126.021				
23	IRREGULAR	82	1	1	127.283	127.283				
23	IRREGULAR	83	1	1	129.269	129.269				
23	IRREGULAR	84	1	1	168.210	168.210				
23	IRREGULAR	85	1	1	153.243	153.243				
23	IRREGULAR	86	1	1	151.020	151.020				
23	IRREGULAR	87	1	1	156.291	156.291				
24	IRREGULAR	1	1	0	8,364.462			8,364.462		14,842.884
24	IRREGULAR	2	1	1	132.419	132.419				
24	IRREGULAR	3	1	1	131.978	131.978				
24	IRREGULAR	4	1	1	131.537	131.537				
24	IRREGULAR	5	1	1	131.095	131.095				
24	IRREGULAR	6	1	1	130.654	130.654				
24	IRREGULAR	7	1	1	130.213	130.213				
24	IRREGULAR	8	1	1	129.772	129.772				
24	IRREGULAR	9	1	1	129.331	129.331				
24	IRREGULAR	10	1	1	128.890	128.890				
24	IRREGULAR	11	1	1	128.449	128.449				
24	IRREGULAR	12	1	1	128.007	128.007				
24	IRREGULAR	13	1	1	127.566	127.566				
24	IRREGULAR	14	1	1	127.125	127.125				
24	IRREGULAR	15	1	1	126.684	126.684				
24	IRREGULAR	16	1	1	126.243	126.243				
24	IRREGULAR	17	1	1	367.961	367.961				
24	IRREGULAR	18	1	1	220.589	220.589				
24	IRREGULAR	19	1	1	127.418	127.418				
24	IRREGULAR	20	1	1	126.067	126.067				



MANZ	MEDIDAS	No. DE LOTES	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)				TOTAL POR MANZANA (M2)
						HABIT.	COMER.	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URB.	
24	7.000x18.000	21 al 26	6	6	126.000	756.000				
24	IRREGULAR	27	1	1	197.363	197.363				
24	IRREGULAR	28	1	1	222.657	222.657				
24	7.000x18.000	29 al 35	7	7	126.000	882.000				
24	IRREGULAR	36	1	1	155.917	155.917				
25	IRREGULAR	1	1	0				611.744		13.360.397
26	IRREGULAR	1	1	1	134.785	134.785				611.744
26	7.000x18.000	2 al 4	3	3	126.000	378.000				
26	IRREGULAR	5	1	1	256.121	256.121				
26	IRREGULAR	6	1	1	187.248	187.248				
26	7.000x18.000	7 al 11	5	5	126.000	630.000				
26	IRREGULAR	12	1	1	134.785	134.785				1720.939
			832	820		115,368.310	3,221.070	5,966.350	8,364.462	132,920.192

TABLA DE RESUMEN

NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2					ÁREA TOTAL M2
		HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREA VERDE	ÁREA EQUIP. URBANO	VIAL	
832	820	115,368.310	3,221.070	5,966.350	8,364.462	71,688.504	204,916.883

CUADRO DE USOS DEL SUELO

		% ÁREA VENDIBLE	% ÁREA TOTAL	TOTAL LOTES
ÁREA VENDIBLE:				
ÁREA HABITACIONAL	115,368.310	m² 97.284%	56.300%	820
ÁREA COMERCIAL	3,221.070	m² 2.716%	1.572%	5
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	118,589.380	m² 100.00%	57.872%	
ÁREAS DE DONACIÓN:				
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	5,966.350	m² 5.031%	2.912%	6
EQUIPAMIENTO URBANO :	8,364.462	m² 7.053%	4.082%	1
ÁREA TOTAL DE DONACIÓN:	14,330.812	m² 12.084%	6.993%	
AFECTACIÓN POR INVASIÓN	308.187	m²	0.15%	
ÁREA TOTAL DE VIALIDADES:	71,688.504	m²	34.984%	
ÁREA TOTAL DE POLÍGONO	204,916.883	m²	100.00%	
NÚMERO DE LOTES :	832			
NÚMERO DE VIVIENDAS :	820		DENSIDAD VIV. 40 VIV/HA.	



4.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 74 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$428,700.10 (Son: "Cuatrocientos veintiocho mil setecientos pesos 10/100 M.N."), como consta en la forma de pago No. 249514, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación y según recibo oficial No. 0004373523:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	832	LOTE	\$361.54	\$300,799.70
REV. DE DOCUMENTOS	\$76,678,891.85	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$63,950.20
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$76,678,891.85	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$63,950.20
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$428,700.09

7.- "EL DESARROLLADOR", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", una superficie de 71,688.504 m2 correspondiente al área que ocupan las calles y avenidas interiores, además del mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "EL DESARROLLADOR", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 79 y 80 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie total de 14,330.812m2, que representa el 12.084% del área vendible, de los cuales corresponde una superficie de 5,966.350 m2 , que será destinados como Espacios Públicos Verdes (áreas verdes), representado el 5.031% del área vendible; y una superficie de 8,364.462 m2 que corresponden al 7.053% del área vendible, misma que será destinada como área de Equipamiento Urbano, aclarando que dicha superficie cumple con lo establecido en "LA LEY".

10.- Para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la traslación de dominio de los lotes del fraccionamiento materia de este instrumento, deberá concluir la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes, y proyecto contemplando la Movilidad y Seguridad Vial de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora.



11.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente convenio.

Asimismo, en dichos contratos se deberá incluir una cláusula donde se indique que queda prohibida la apertura de bardas al exterior del fraccionamiento, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 163 y 164 de "LA LEY".

Señalando que las cláusulas que se mencionan, deberán permanecer vigentes para futuras ventas a terceros.

12.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos.

13.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 79, de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a publicar el presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3, 7 y 9 del presente convenio.

Además de lo anterior, una vez que este instrumento haya sido publicado e inscrito, "EL DESARROLLADOR" se obliga a entregar un ejemplar de dicho boletín tanto a "LA SECRETARÍA", como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial.

Una vez hecho lo anterior, "EL DESARROLLADOR" entregará a "LA SECRETARÍA", el comprobante de presentación de este convenio, ante la Dependencia Estatal mencionada.

"EL DESARROLLADOR" reconoce que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar a la imposición de la sanción prevista por la fracción VII del artículo 163 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

14.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en este convenio, o derivadas de "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

15.- En caso de inconformidad derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "EL DESARROLLADOR" se someterá en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien resolverá las controversias con apego a las disposiciones del Título Décimo Tercero, Capítulo III de "LA LEY".



Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los diecinueve días del mes de abril del 2024.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":



C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal



C.C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
Síndica Municipal



C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
Secretaría del Ayuntamiento



C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

POR "EL DESARROLLADOR":



C. LIC. CESAR MERCADO MÁRQUEZ
Representante Legal De
Automatic Developments S.A. De C.V. Y
Apoderado de los Srs. Jesús Enrique Félix León y
Francisca Vega Armenta



C. LIC. YOLANDA PEREZ MALDONADO
Delegada Fiduciaria de YAVO CAPITAL, S.A.P.I.
DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Hoja de firmas correspondiente al **CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 190424-01**, de fecha diecinueve días del mes de abril del 2024.



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 24 de abril de 2024.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2023, según consta en el acta 57, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en la que se autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 41.33 metros cuadrados, colindante al predio con clave catastral 3600-07-122-009, ubicado en la Colonia Sahuaro, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.10 metros, con clave catastral 07-122-009;
AL SUR: en 10.00 metros, con clave catastral 07-122-010;
AL ESTE: en 4.97 metros, con Calle Sahuaró; y
AL OESTE: en 3.30 metros, con clave catastral 07-122-001.

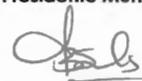
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/02984/2022, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

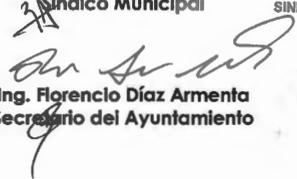
H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla
Presidente Municipal




Lic. Ana Bertha Salazar Siqueiros
Síndico Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento





**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 14 de junio de 2024.

El Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018, según consta en el acta 48, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 57.00 metros cuadrados, en demasía al predio identificado con clave catastral 3600-15-434-001, en el Fraccionamiento Colina Blanca Bachoco, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 3.00 metros, con Área Verde;
- AL SUR:** en 3.00 metros, con calle Misión de Caborca;
- AL ESTE:** en 19.00 metros, con Andador; y
- AL OESTE:** en 19.00 metros, con clave catastral 3600-15-434-001.

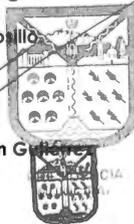
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/IRGG/0454/2016, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo

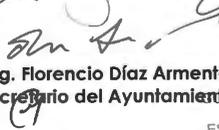

Lic. Antonio Francisco Astizarán González
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE
HERMOSILLO




Lic. Zaira Fernández Morales
Síndica Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 1146/HC/2024
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE). -Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del cabildo presentes, votando en contra la Regidora Gloria Rebeca Chin Galaviz Hurtado lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, transformar al Órgano Descentralizado denominado: Organismo Promotor del Desarrollo Económico de San Luis Río Colorado (OPRODE), en una dependencia directa de la administración pública, dejando sin efecto el acuerdo 54 de fecha 01 de Noviembre del 2018.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la creación de la Dirección de Desarrollo Económico, como dependencia directa de la Administración Pública del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

TERCERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, que se envíe a la Comisión de Gobernación, lo relativo a la modificación al Reglamento de la Administración Pública Directa del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora; para anexar la nueva Dirección de Desarrollo Económico y quitar de los Órganos descentralizados, al Organismo Promotor del Desarrollo Económico de San Luis Río Colorado (OPRODE).

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61 fracción, 62, 65, 73, 74, 79,138,139, 140, 141 y 142 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 76, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo. - Notifíquese y Cúmplase. –

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil veinticuatro.



TESTAMENTO

**HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Publicación Electrónica
sin validez jurídica

EDICTO

Martina Nereyda Estrada Maldonado

Bajo expediente 1180/2021 relativo al juicio **Pérdida de la Patria Potestad (Sumario Civil)**, promovido por el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Delegación Regional de la Fiscalía General de Justicia en el Sur del Estado**, en contra de Usted, se ordenó notificar puntos resolutive de la sentencia definitiva del tres de noviembre del dos mil veintitrés, mismos que a la letra dice:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio tramitado bajo el expediente número 1180/2021.

SEGUNDO. Por lo expuesto en el considerando sexto de esta sentencia, se declara procedente la acción ejercitada en la vía especial sumaria civil (pérdida de la patria potestad), por la licenciada Nallely Isabel Zamorano Serrano, Agente del Ministerio Público adscrito a la Delegación Regional de la Fiscalía General de Justicia en el Sur del Estado, en representación de los menores de edad A.G.E.M., J.J.E.M. y Y.E.E.M. en contra de Martina Nereyda Estrada Maldonado.

TERCERO. Se condena a Martina Nereyda Estrada Maldonado, a la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre sus hijos A.G.E.M., J.J.E.M. y Y.E.E.M.

CUARTO. Se determina que queda subsistente el derecho de Martina Nereyda Estrada Maldonado a recuperar la patria potestad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que para tal efecto prevé el numeral precitado. Con la prevención de que no surtirá efecto lo antes determinado, si dentro del término de tres años que dispone el artículo precedente, los infantes son dados en adopción, conforme lo establece el numeral 342 del Código de Familia local.

QUINTO. Se determina que la demandada Martina Nereyda Estrada Maldonado, continúa sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus hijos A.G.E.M., J.J.E.M. y Y.E.E.M. como lo prevé el artículo 181 del Código de Familia para el Estado de Sonora.

SEXTO. Se le tiene por perdido el derecho a la abuela materna, Rosario Maldonado Ceboa para obtener la patria potestad de sus nietos A.G.E.M., J.J.E.M. y Y.E.E.M. por los motivos enunciados en el considerando sexto del presente fallo.

SÉPTIMO. Se designa como tutor de los menores de edad A.G.E.M., J.J.E.M. y Y.E.E.M., al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Caleme; en el entendido de que dicha obligación será desempeñada por un término máximo de cinco años, pero deberá continuar en su momento, con las respectivas personas que funjan como encargados o directores de las instituciones públicas que tuvieran a su cargo al de edad, tal y como lo prevé el diverso numeral 381 del Código Familiar en cita; por tanto, deberá citarse al tutor designado para efecto de que acepte y proteste el cargo conferido.

OCTAVO. Se levantan las medidas provisionales tomadas en el auto de radicación del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno.

NOVENO. Por lo expuesto en el considerando respectivo, no se hace especial condenación de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá cubrir las que hubiere erogado.

DÉCIMO. En su oportunidad, expídase a los interesados copias certificadas de la presente sentencia y hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, toma de razón y firma de recibo que se deje en autos para constancia, y a su costa.

Licenciada Karla Gabriela García Castro.
Secretaria Tercera de Acuerdos

Publicaciones por una sola vez, Periódico de mayor Circulación, Boletín Oficial del Estado, estrados de este Juzgado y tableros de la Agencia Fiscal Local.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV7II-22072024-
-FE0A444CE

